



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

POTOSI - BOLIVIA

Dirección: Av. 10 de Noviembre

Telefax: 02 - 5820158



QUE ANTE LA PRESENTE LEY
AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 407/2024
DE FECHA 11 DE MARZO DE 2024
REFERIDO A: **LEY MUNICIPAL:
AUTORIZACIÓN DE INSCRIPCIÓN DE
ANTICIPOS FINANCIEROS PARA SU
INSCRIPCIÓN EN EL POA 2024.**

POR TANTO:

LA PROMULGO PARA SU FIEL Y ESTRICTO
CUMPLIMIENTO CONFORME ESTABLECE
LA LEY N° 482 ART. 26 NUMERAL 3 DE
LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS
MUNICIPALES RECONOCIENDO COMO
**LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL DEL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE
LLALLAGUA A LOS TRECE DÍAS DEL
MES DE MARZO DE DOS MIL
VEINTICUATRO AÑOS.**



AJA/MAE

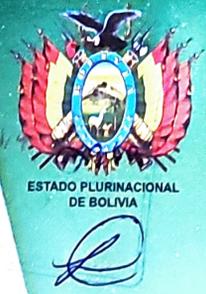
Adalid Jorge Aguilar
Adalid Jorge Aguilar
ALCALDE

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA



CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo
Creado por Ley de 22 de Diciembre de 1957



LEY MUNICIPAL AUTONOMICA N°407/2024

AUTORIZACION DE INSCRIPCION DE ANTICIPOS FINANCIEROS PARA SU INSCRIPCION EN EL POA 2024”

Adalid Jorge Aguilar
ALCALDE MUNICIPAL
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

VISTOS: Cursa nota con CITE: G.A.M.LL./MAE N° 035/2024 de 4 de marzo de 2024, mediante la cual el Ing. Adalid Jorge Aguilar, Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua, solicitó la: **“Aprobación y/o autorización de inscripción de anticipos financieros para su inscripción en el POA 2024, para su posterior remisión al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas”**, misma que adjunta: 1) Informe Legal CITE: D.A.L./G.A.M.LL/N° 0113/2024 y 2) Informe con CITE/GAMLL/DF/N° 21/2024.

CONSIDERANDO:

Que, el Informe Legal con CITE: D.A.L./G.A.M.LL/N° 0113/2024 de 1 marzo de 2024, elaborado por el Abog. Santiago Manuel Lizarazu Murillo, Director Asesoría Legal GAM – LLALLAGUA, en la parte de conclusiones y recomendaciones, indica: ***“En ese entendido y considerando lo preceptuado por las normas legales citadas, se recomienda remitir los antecedentes al Concejo Municipal para la emisión de la Ley Municipal de aprobación y/o autorización de inscripción de anticipos financieros para su posterior remisión al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas de acuerdo al siguiente detalle:***

Rubros Presupuestarios a ser incrementados

Ent.	FF	OF	Rubro	ET	Descripción de rubros	Importe
1507	41	111	35130	0	Disminución de Anticipos Financieros	1.538.143,38
Total Origen						1.538.143,38

Partidas de Gasto presupuestaria a ser incrementados

Ent.	Da	Ue	Prog	Código SISIN WEB	Descripción apertura programática	Fin Fun	FF	Org	Objeto Gasto	Descripción Objeto del Gasto	TI	Importe
1507	01	02	210	1507-00300-00000	Const. Unidad Educativa Jaime Mendoza Llallagua	810	41	111	42230	Otras Construcciones y Mejoras de Bienes Públicos de Dominio Privado	0	1.538.143,38
Total Destino											1.538.143,38	

Que, el Informe Técnico con CITE/GAMLL/DF/21/2024 de 01 de marzo de 2024, elaborado por el Lic. Javier Hinojosa Griffiths, Director Financiero del Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua, en la parte conclusiva indica: ***“Se autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, previa evaluación, registrar en el presupuesto institucional de las Entidades Territoriales Autónomas, los anticipos financieros***

“TODOS SOMOS IGUALES ANTE LA LEY”
Av. “10 de Noviembre” Teléfono-Fax: -(02) 5820215
Llallagua - Potosí - Bolivia



CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo
Creado por Ley de 22 de Diciembre de 1957



correspondientes a proyectos de inversión, otorgados en cumplimiento a las cláusulas contractuales de la contratación de bienes y servicios" Las ETAs deberán presentar su requerimiento cada gestión fiscal. (...)"

CONSIDERANDO:

Que, el Parágrafo I del Artículo 321 de la Constitución Política del Estado, establece que la administración económica y financiera del Estado y de todas las entidades públicas se rige por su presupuesto.

Que, la Constitución Política del Estado en su artículo 283, dispone: "El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias y un órgano ejecutivo presidido por la Alcaldesa o el Alcalde". Disposición concordante con el artículo 34 de la Ley Nro. 031 de 19 de julio de 2010 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez".

Que, la Ley N° 1546 de Presupuesto General del Estado – Gestión 2024 de 31 de enero de 2023, en su artículo 4, señala: "La Máxima Autoridad Ejecutiva - MAE de cada entidad pública, es responsable del uso, administración, destino, cumplimiento de objetivos, metas, resultados de los recursos públicos y la aprobación, ejecución, seguimiento, evaluación y cierre de proyectos, a cuyo efecto deberá observar las disposiciones contenidas en la presente Ley y las establecidas en las normas legales vigentes".

Que, el artículo 34 del Decreto Supremo N° 5094 de 3 de enero de 2024, Reglamento de la Ley N° 1546 del Presupuesto General del Estado – Gestión 2024°, instituye: "Para la inscripción de anticipos financieros correspondientes a proyectos de inversión, las entidades territoriales autónomas deberán remitir al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, adjuntando además de los requisitos previstos en el Parágrafo I del Artículo 19 del Reglamento de Modificaciones Presupuestarias aprobado por Decreto Supremo N° 3607, el Registro Contable del Anticipo otorgado en gestiones anteriores en original o copia legalizada, hasta el 15 de marzo de 2024".

Que, el artículo 19 del Decreto Supremo N° 3607, establece: "(Requisitos para la presentación de modificaciones presupuestarias ante los Ministerios de Economía y Finanzas Públicas y de Planificación del Desarrollo)

- I. Las solicitudes de modificaciones presupuestarias ante el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas o el Ministerio de Planificación del Desarrollo, deberán presentar los siguientes requisitos:
 - a. Carta de solicitud;
 - b. Detalle de modificación presupuestaria;
 - c. Norma de la máxima instancia legalmente facultada o la instancia ejecutiva delegada por ésta, que apruebe las modificaciones presupuestarias. En el caso de las entidades territoriales autónomas, para la incorporación de los recursos provenientes de crédito externo e interno, donación externa e interna, así como recursos comprometidos a través de convenios intergubernativos, que se

"TODOS SOMOS IGUALES ANTE LA LEY"

Av. "10 de Noviembre" Teléfono-Fax: -(02) 5820215
Llalagua - Potosí - Bolivia





CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo
Creado por Ley de 22 de Diciembre de 1957



- encuentren previamente aprobados por sus órganos deliberativos, las modificaciones presupuestarias deberán ser aprobadas mediante norma expresa de la Máxima Autoridad Ejecutiva;
- d. Informe Técnico cuyo contenido deberá enmarcarse en las Directrices de Formulación Presupuestaria;
 - e. Informe Legal; se exceptúa de su elaboración y presentación, a las entidades descentralizadas del nivel central del Estado y entidades territoriales autónomas que, por su estructura organizativa, no cuenten con una Unidad Legal;
 - f. Contrato o convenio, cuando corresponda; y
 - g. Dictamen y catálogo de proyectos de inversión del Sistema de Información sobre Inversiones - SISIN, cuando corresponda.
- II. En caso de traspasos presupuestarios interinstitucionales entre entidades públicas, sólo la entidad otorgante deberá adjuntar los requisitos establecidos en el Parágrafo precedente. Se excluye la entidad 99 "Tesoro General de la Nación".

Que, la administración pública de las entidades territoriales autónomas se registrará por las normas de gestión pública emitidas en el marco de la Constitución Política del Estado y disposiciones legales vigentes tal y cual lo dispone el artículo 113 de la Ley Nro. 031 de 19 de julio de 2010.



Que, el artículo 101 - II) de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización establece: "El régimen económico financiero regula la asignación de recursos de las entidades territoriales autónomas y las facultades para su administración, para el ejercicio y cumplimiento de sus competencias en el marco de la Constitución Política del Estado, su artículo 340 y disposiciones legales vigentes".

Que, el artículo 8 inciso d) de la Ley N° 1178, señala: "La ejecución de los presupuestos de gastos de las entidades señaladas en los incisos b) y c) de este artículo, está sujeta, según reglamentación, al cumplimiento de las políticas y normas gubernamentales relacionadas con la naturaleza de sus actividades, incluyendo las referidas a las modificaciones, traspasos y transferencias dentro de sus presupuestos, así como a la disponibilidad de sus ingresos efectivos después de atender y prever el cumplimiento de sus obligaciones, reservas, aumentos de capital, rédito sobre patrimonio neto y otras contribuciones obligatorias. No se permitirá la transferencia de gastos de inversión o excedentes de ingresos presupuestados a gastos de funcionamiento".

Que, la Ley Nro. 777 del Sistema de Planificación Integral del Estado de 21 de enero de 2016, en su artículo 23 dispone: "I. Los Planes Operativos Anuales (POA) son la programación de acciones de corto plazo de cada entidad pública señalada en el Artículo 4 de la presente Ley, y son aprobados por la Máxima Autoridad Ejecutiva correspondiente. (...)"

CONSIDERANDO:

Que, el pleno de la instancia legislativa del Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua en virtud de sus específicas atribuciones de conformidad con el artículo 16



CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo
Creado por Ley de 22 de Diciembre de 1957



numerales 4) y 14) de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, procedió con el:

Tratamiento y aprobación de la Ley Municipal, en base a los citados precedentes en su estación en grande y detalle, concluyendo con la aprobación de la: "Ley N° 407/2024 - Ley Municipal Autónoma para la : **"AUTORIZACION DE INSCRIPCION DE ANTICIPOS FINANCIEROS PARA SU INSCRIPCION EN EL POA 2024"**

POR TANTO:

El Concejo Municipal de Llallagua, en uso de sus atribuciones conferidas por Ley, sanciona la presente:

LEY MUNICIPAL AUTONOMICA N° 407/2024

LEY MUNICIPAL DE INSCRIPCION DE ANTICIPOS FINANCIEROS PARA SU INSCRIPCION EN EL POA 2024



Artículo Primero: La presente Ley tiene por objeto: "APROBAR LA INSCRIPCION DE ANTICIPOS FINANCIEROS PARA SU INSCRIPCION EN EL POA 2024 DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA", conforme el siguiente detalle:

Rubros Presupuestarios a ser incrementados

Ent.	FF	OF	Rubro	ET	Descripción de rubros	Importe
1507	41	111	35130	0	Disminución de Anticipos Financieros	1.538.143,38
Total Origen						1.538.143,38

Partidas de Gasto presupuestaria a ser incrementados

Ent.	Da	Ue	Prog	Código SISIN WEB	Descripción apertura programática	Fin Fun	FF	Org	Objeto Gasto	Descripción Objeto del Gasto	TI	Importe
1507	01	02	210	1507-00300-00000	Const. Unidad Educativa Jaime Mendoza Llallagua	810	41	111	42230	Otras Construcciones y Mejoras de Bienes Públicos de Dominio Privado	0	1.538.143,38
Total Destino											1.538.143,38	

Artículo Segundo: La Máxima Autoridad Ejecutiva, en aplicación del artículo 34 del Decreto Supremo N° 5094 de 3 de enero de 2024, Reglamento de la Ley N° 1546 del Presupuesto General del Estado - Gestión 2024, para la inscripción de anticipos financieros y la inscripción en el POA 2024, deberá remitir al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, la presente Ley, adjuntando los requisitos previstos en el Parágrafo I del Artículo 19 del

"TODOS SOMOS IGUALES ANTE LA LEY"

Av. "10 de Noviembre" Teléfono-Fax: -(02) 5820215
Llallagua - Potosí - Bolivia



CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo
Creado por Ley de 22 de Diciembre de 1957



Reglamento de Modificaciones Presupuestarias aprobado por Decreto Supremo N° 3607.

- Artículo Tercero:** El Órgano Ejecutivo Municipal deberá incorporar las modificaciones aprobadas mediante la presente Ley Municipal en el Sistema de Gestión Pública (SIGEP) y presentar al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, con todas las formalidades requeridas por el Órgano Rector.
- Artículo Cuarto:** Quedan encargados de su fiel y estricto cumplimiento de la presente Ley Autonómica Municipal, el Ejecutivo Municipal, la Secretaría Municipal competente, otros servidores públicos municipales cuyas funciones estén vinculadas a la presente normativa municipal.



Es dada en la sala de Sesiones del Concejo Municipal de la ciudad de Llallagua a los once días del mes de marzo del año Dos mil veinticuatro.

REGÍSTRESE, CÚMPLASE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

Es conforme,


Rigoberto Ojeda Chintari
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA




Rosalia Huallpa Caricari
CONCEJAL SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA



POTOSI - BOLIVIA
 GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA
 Dirección: Av. 10 de Noviembre
 SECRETARÍA Telef. 02 - 5820158
 HOJAS 01 MAR 2024 HORA 17:29
 RECIBIDO
 N° REG. 1242 FIRMA CA

Llallagua, 01 de marzo de 2024
CITE: D.A.L./G.A.M.LL./N° 0113/2024

- A: Adalid Jorge Aguilar
ALCALDE MUNICIPAL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA
- DE: Abg. Santiago Manuel Lizarazu Murillo
DIRECTOR ASESORÍA LEGAL GAM-LLALLAGUA

Ref.: INFORME LEGAL INSCRIPCIÓN DE ANTICIPOS FINANCIEROS PARA SU INSCRIPCIÓN EN EL POA 2024

De mi mayor consideración:

En atención a la correspondencia CITE N° 20/2024 DF, de fecha 01 de marzo de 2024 años, con la referencia **INSCRIPCIÓN DE ANTICIPOS FINANCIEROS PARA SU INSCRIPCIÓN EN EL POA 2024**, remitida por el Lic. Javier Hinojosa Griffiths, Director Financiero del Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua, e **INFORME TÉCNICO CITE/GAMLL/DF/21/2024**, de fecha 01 de marzo de 2024 años, con la referencia **INFORME TÉCNICO INSCRIPCIÓN DE ANTICIPOS FINANCIEROS** evacuado por el Lic. Javier Hinojosa Griffiths, Director Financiero del Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua, me corresponde emitir el siguiente informe legal;

La elaboración del Programa Operativo Anual POA y sus respectivos reformulados, debe girarse a lo preceptuado por el Decreto Supremo N° 3246 de 5 de julio de dos mil diecisiete años, **NORMAS BÁSICAS DEL SISTEMA DE PROGRAMACIÓN DE OPERACIONES** vigente, asimismo a la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización entre otras.

En dicho marco legal se debe tener presente lo preceptuado por el artículo 302 numeral 23 de la Constitución Política del Estado que regula en su párrafo I numeral 23 como una de las competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales en su jurisdicción; *"Elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto."*

El artículo 321 del mismo Texto Constitucional señala en su párrafo I; *"La administración económica y financiera del Estado y de todas las entidades públicas se rige por su presupuesto."*

El artículo 114 de la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización señala;

I. En el marco de la política fiscal, los presupuestos de las entidades territoriales autónomas se rigen por el Plan General de Desarrollo, que incluye los planes de desarrollo de las entidades territoriales autónomas y el Presupuesto General del Estado.

II. El proceso presupuestario en las entidades territoriales autónomas está sujeto a las disposiciones legales, las directrices y el clasificador presupuestario, emitidos por el nivel central del Estado, los mismos que incluirán categorías de género para asegurar la eliminación de las brechas y desigualdades, cuando corresponda.

III. En la planificación, formulación y ejecución de su presupuesto institucional, las entidades territoriales autónomas deben garantizar la sostenibilidad financiera del ejercicio de sus competencias en el mediano y largo plazo, con los recursos consignados por la Constitución Política del Estado y las leyes.

IV. Las entidades territoriales autónomas elaborarán el presupuesto institucional considerando la integralidad y articulación de los procesos de planificación, programación, inversión y presupuesto, incorporando los mecanismos de participación y control social, en





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

POTOSI - BOLIVIA

Dirección: Av. 10 de Noviembre

Telefax: 02 - 5820158



V. El presupuesto de las entidades territoriales autónomas debe incluir la totalidad de sus recursos y gastos.

VI. La ejecución presupuestaria de recursos y gastos, su registro oportuno, es de responsabilidad de la máxima autoridad ejecutiva de cada gobierno autónomo.

VII. La distribución y financiamiento de la inversión pública, gasto corriente y de funcionamiento de las entidades territoriales autónomas, estarán sujetos a una ley específica del nivel central del Estado.

VIII. Los gobiernos autónomos deben mantener la totalidad de sus recursos financieros en cuentas comentes fiscales, autorizadas por el Órgano Ejecutivo del nivel central del Estado.

IX. Los gobiernos autónomos tienen la obligación de presentar a las instancias delegadas por el Órgano Ejecutivo del nivel central del Estado, la siguiente información y documentación:

1. El Plan Operativo Anual y el presupuesto anual aprobados por las instancias autonómicas que correspondan, en los plazos establecidos por las instancias del Órgano Ejecutivo del nivel central del Estado, con la información de respaldo correspondiente, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes, directrices y clasificador presupuestario emitidos por el nivel central del Estado:

a) Los gobiernos autónomos departamentales a través de su Gobernador deberán presentar sus presupuestos institucionales debidamente aprobados por la asamblea legislativa departamental.

b) Los gobiernos autónomos regionales deberán presentar sus presupuestos institucionales debidamente aprobados por la asamblea regional previo cumplimiento del Artículo 301 y del Parágrafo III del Artículo 280 de la Constitución Política del Estado.

c) Los gobiernos autónomos municipales deberán presentar sus presupuestos institucionales aprobados por el concejo municipal y con el pronunciamiento de la instancia de participación y control social correspondiente.

d) Los presupuestos de las entidades territoriales autónomas indígena originaria campesinas conforme a su organización, normas y procedimientos propios.

2. La ejecución presupuestaria mensual sobre los recursos, gastos e inversión pública, en medio magnético e impreso, hasta el día 10 del mes siguiente, de acuerdo a las disposiciones legales en vigencia.

3. Estados financieros de cada gestión fiscal, en cumplimiento a las disposiciones legales en vigencia.

4. Información de evaluación física y financiera, y otras relacionadas a la gestión institucional, en los plazos que establezcan las instancias del Órgano Ejecutivo del nivel central del Estado.

1. Cuando la máxima autoridad ejecutiva de un gobierno autónomo no cumpla con la presentación del Plan Operativo Anual, del anteproyecto de presupuesto institucional y de la documentación requerida en los plazos establecidos, las instancias responsables del Órgano Ejecutivo del nivel central del Estado, en el marco de sus competencias, efectuarán las acciones necesarias para su agregación y consolidación en el proyecto del Presupuesto General del Estado y su presentación a la Asamblea Legislativa Plurinacional.

Una vez aprobado por el Órgano Deliberativo del gobierno autónomo, el presupuesto Institucional de una entidad territorial autónoma no podrá ser modificado por otra instancia legislativa o ejecutiva, sin la autorización del correspondiente gobierno autónomo, a través de los procedimientos establecidos por las disposiciones legales en vigencia.





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

POTOSI - BOLIVIA

Dirección: Av. 10 de Noviembre

Telefax: 02 - 5820158



El inciso d) del artículo 8 de la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales señala; *"La ejecución de los presupuestos de gastos de las entidades señaladas en los incisos b) y c) de este artículo, está sujeta, según reglamentación, al cumplimiento de las políticas y normas gubernamentales relacionadas con la naturaleza de sus actividades, incluyendo las referidas a las modificaciones, trasposos y transferencias dentro de sus presupuestos, así como a la disponibilidad de sus ingresos efectivos después de atender y prever el cumplimiento de sus obligaciones, reservas, aumentos de capital, rédito sobre patrimonio neto y otras contribuciones obligatorias. No se permitirá la transferencia de gastos de inversión o excedentes de ingresos presupuestados a gastos de funcionamiento."*

El Decreto Supremo N° 3246 de 05 de julio de dos mil diecisiete años, NORMAS BÁSICAS DEL SISTEMA DE PROGRAMACIÓN DE OPERACIONES señala;

"ARTÍCULO 5.- (ARTICULACIÓN DEL PLAN OPERATIVO ANUAL CON EL PLAN ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL).

El Plan Operativo Anual materializa en acciones de corto plazo, las actividades estratégicas de las entidades del sector público, establecidas en sus Planes Estratégicos Institucionales, mismos que deben ser concordantes con los Planes Sectoriales o Territoriales."

"ARTÍCULO 20.- (MODIFICACIONES AL PLAN OPERATIVO ANUAL).

I. El Plan Operativo Anual podrá modificarse durante el ejercicio fiscal por cualquiera de las siguientes circunstancias:

- a) Cuando existan modificaciones en el Plan Estratégico Institucional;*
- b) Cuando no comprometa modificaciones al Plan Estratégico Institucional.*

II. La aprobación de las modificaciones al Plan Operativo Anual es responsabilidad de la máxima instancia resolutoria facultada para el efecto."

El Decreto Supremo N° 3766 de 02 de enero de 2019, señala:

Artículo 1°.- (Objeto) El presente Decreto Supremo tiene por objeto reglamentar la aplicación de la Ley N° 1135, de 20 de diciembre de 2018, que aprueba el Presupuesto General del Estado Gestión 2019.

Artículo 35°.- (Anticipos financieros de las entidades territoriales autónomas) Para la inscripción de anticipos financieros correspondientes a proyectos de inversión, las entidades territoriales autónomas deberán remitir al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, en original o copia legalizada, hasta el 15 de marzo de 2019, la siguiente documentación de respaldo:

- a. Nota de solicitud firmada por la MAE;
- b. Norma emitida por la máxima instancia deliberativa;
- c. Detalle de modificación presupuestaria identificando: rubro, categoría programática, dirección administrativa, unidad ejecutora, partida de gasto, fuente de financiamiento y organismo financiador;
- d. Registro Contable del Anticipo otorgado en gestiones anteriores;
- e. Catálogo del Proyecto de Inversión emitido por el Viceministerio de Inversión Pública y Financiamiento Externo dependiente del Ministerio de Planificación del Desarrollo.

El Decreto Supremo N° 3607, 27 de junio de 2018 señala:





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

POTOSI - BOLIVIA

Dirección: Av. 10 de Noviembre

Telefax: 02 - 5820158



Artículo Único.-

Se aprueba el Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, que en Anexo forma parte del presente Decreto Supremo.

Se faculta al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y al Ministerio de Planificación del Desarrollo, establecer los instrumentos operativos para el registro de las modificaciones presupuestarias, según corresponda.

El Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, señala:

ARTÍCULO 19.- (REQUISITOS PARA LA PRESENTACIÓN DE MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS ANTE LOS MINISTERIOS DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS Y DE PLANIFICACIÓN DEL DESARROLLO).

1. Las solicitudes de modificaciones presupuestarias ante el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas o el Ministerio de Planificación del Desarrollo, deberán presentar los siguientes requisitos: a) Carta de solicitud; b) Detalle de modificación presupuestaria; c) Norma de la máxima instancia legalmente facultada o la instancia ejecutiva delegada por ésta, que apruebe las modificaciones presupuestarias. En el caso de las entidades territoriales autónomas, para la incorporación de los recursos provenientes de crédito externo e interno, donación externa e interna, así como recursos comprometidos a través de convenios intergubernativos, que se encuentren previamente aprobados por sus órganos deliberativos, las modificaciones presupuestarias deberán ser aprobadas mediante norma expresa de la Máxima Autoridad Ejecutiva; - 13 - d) Informe Técnico cuyo contenido deberá enmarcarse en las Directrices de Formulación Presupuestaria; e) Informe Legal; se exceptúa de su elaboración y presentación, a las entidades descentralizadas del nivel central del Estado y entidades territoriales autónomas que, por su estructura organizativa, no cuenten con una Unidad Legal; f) Contrato o convenio, cuando corresponda; y g) Dictamen y catálogo de proyectos de inversión del Sistema de Información sobre Inversiones – SISIN, cuando corresponda.

La LEY N° 1493 de 17 de diciembre de 2022 LEY DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO - GESTIÓN 2023, En su disposición final **OCTAVA** mantiene la vigencia de las normas legales previas a su emisión.

La Ley 482 de 9 de enero de 2014, establece:

Artículo 6 numeral 1. *"El presupuesto Municipal se elaborará bajo los principios de coordinación y sostenibilidad, entre otros, y está conformado por el presupuesto del Órgano Ejecutivo y el presupuesto del Concejo municipal."*

Artículo 23 inc. b): *"El proyecto de Ley Municipal contara con un informe técnico – legal cuando sea iniciativa del Órgano Ejecutivo."*

El numeral 5 del artículo 16 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales señala como una de las atribuciones del Concejo Municipal; *"Elaborar, aprobar y ejecutar su Programa Operativo Anual, Presupuesto y sus reformulados."*

En el presente caso que nos ocupa tenemos que, el Director Financiero del Gobierno Autónomo Municipal de Llalagua, mediante su informe técnico **CITE/GAMLL/DF/21/2024**, de fecha 01 de marzo de 2024 años, remitió a su autoridad el informe técnico para la inscripción de anticipos financieros en el POA 2023, por el cual expresa;

Solicita que previa evaluación por parte del Ministerio de Economía y Finanzas



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA
POTOSI - BOLIVIA
 Dirección: Av. 10 de Noviembre
 Telefax: 02 - 5820158



Territoriales Autónomas, los anticipos financieros correspondientes a proyectos de inversión, otorgados en cumplimiento a las cláusulas contractuales de la contratación de bienes y servicios, bajo el siguiente detalle:

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA
 DETALLE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA ADICIONAL
 GESTION 2024
 (En Bolivianos)

Rubros Presupuestarios a ser Incrementados					Importe	
Ent.	FF	OF	Rubro	ET	Descripción de rubros	
1507	41	111	35130	0	Disminución de Anticipos Financieros	
					Total Origen	1.538.143,38

Perdidas de Gasto presupuestario a ser Incrementados											Importe	
Ent.	Da	Ue	Prog	Código SISIN WEB	Descripción apertura programática	Fin Fun	FF	Org	Objeto Gasto	Descripción Objeto del Gasto	ET	TI
1507	01	02	210	1507-00300-00000	Const. Unidad Educativa Jaime Mendoza Llacagua	810	41	111	42230	Otras Construcciones y Mejoras de Bienes Públicos de Dominio Privado	0	0
											Total Destino	1.538.143,38

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

En ese entendido y considerando lo preceptuado por las normas legales citadas, se recomienda remitir los antecedentes al Concejo Municipal, para la emisión de **Ley Municipal** de Aprobación y/o autorización de **INSCRIPCIÓN DE ANTICIPOS FINANCIEROS** para su posterior remisión al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas de acuerdo al siguiente detalle:

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA
 DETALLE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA ADICIONAL
 GESTION 2024
 (En Bolivianos)

Rubros Presupuestarios a ser Incrementados					Importe	
Ent.	FF	OF	Rubro	ET	Descripción de rubros	
1507	41	111	35130	0	Disminución de Anticipos Financieros	
					Total Origen	1.538.143,38

Perdidas de Gasto presupuestario a ser Incrementados											Importe	
Ent.	Da	Ue	Prog	Código SISIN WEB	Descripción apertura programática	Fin Fun	FF	Org	Objeto Gasto	Descripción Objeto del Gasto	ET	TI
1507	01	02	210	1507-00300-00000	Const. Unidad Educativa Jaime Mendoza Llacagua	810	41	111	42230	Otras Construcciones y Mejoras de Bienes Públicos de Dominio Privado	0	0
											Total Destino	1.538.143,38

Sin otro particular motivo me suscribo de su autoridad, con las consideraciones más distinguidas.

Atentamente.

S. Morales Murillo
 S. Morales Murillo
 MPA N° 508309 - PALM-A
 DIRECTOR DE ASISTENCIA LEGAL
 GOB. AUT. MCPAL. DE LLALLAGUA

Cc/Arch.



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

POTOSI - BOLIVIA

Dirección: Av. 10 de Noviembre

Telefax: 02 - 5820158



CITE N° 20/2023 DF

A : Adalid Jorge Aguilar
ALCALDE MUNICIPAL
GOB. AUT. MUNICIPAL DE LLALLAGUA

VIA : Lic. Pastor Gómez Florentino
SECRETARIO MPAL. DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
GOB. AUT. MUNICIPAL DE LLALLAGUA

DE : Javier Hinojosa Griffits
DIRECTOR FINANCIERO
GOB. AUT. MUNICIPAL DE LLALLAGUA

Ref. : **INSCRIPCIÓN DE ANTICIPOS FINANCIEROS PARA SU INSCRIPCIÓN EN EL POA 2024**

FECHA : Llallagua, 01 de marzo de 2024



Distinguida Autoridad:

Mediante la presente, en el marco normativo del EL PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO GESTIÓN 2024, establece que para inscripción de presupuesto por desembolsos con cargo a la cuenta contable ANTICIPOS FINANCIEROS, solicito la inscripción del anticipo financiero del Proyecto: **(CONST. UNIDAD EDUCATIVA JAIME MENDOZA LLALLAGUA (UPRE))** en el Presupuesto del Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua de acuerdo al siguiente detalle adjunto, para ser insertados en el POA 2024, y luego su remisión al Concejo Municipal para su aprobación; y posterior remisión al Ministerio de Economía y Finanzas Publicas.

Nº	DETALLE	MONTO Bs
1	Construcción Unidad Educativa Jaime Mendoza Llallagua (UPRE)	1.538.143,38

Sin otro particular, saludamos a ustedes muy cordialmente.
Atentamente,

Javier Hinojosa Griffits
DIRECTOR FINANCIERO
GOBIERNO AUTÓNOMO MPAL. LLALLAGUA





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

POTOSI - BOLIVIA

Dirección: Av. 10 de Noviembre

Telefax: 02 - 5820158



INFORME TECNICO CITE/GAMLL/DF/21/2024

DE	:	Javier Hinojosa Griffits DIRECTOR FINANCIERO GOB. AUT. MUNICIPAL DE LLALLAGUA
A	:	Adalid Jorge Aguilar ALCALDE MUNICIPAL GOB. AUT. MUNICIPAL DE LLALLAGUA
REF.	:	INFORME TÉCNICO INSCRIPCIÓN DE ANTICIPOS FINANCIEROS
FECHA	:	Llacagua, 01 de marzo de 2024

1.-ANTECEDENTES

Marco Legal

De acuerdo al marco normativo **Decreto Supremo N.º 4848**, en su Artículo N.º 34 **ANTICIPOS FINANCIEROS DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES AUTÓNOMAS**. Establece que *“para la Inscripción de anticipos financieros correspondientes a proyectos de inversión, las entidades territoriales autónomas deberán remitir al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, adjuntado además de los requisitos previstos en el Parágrafo I del Artículo 19 del Reglamento de Modificaciones Presupuestarias aprobado por el Decreto Supremo N.º 3607 el Registro Contable del Anticipo otorgado en gestiones anteriores en original o copia legalizada hasta el 15 de marzo de 2024”*, LEY DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO-GESTIÓN 2024 (Ley N.º 1135/2018) en su Artículo 5 y D.S. 3766 en su Artículo 35 establece que para la inscripción de presupuesto por desembolsos con cargo a la cuenta contable **ANTICIPOS FINANCIEROS**

BAJO LOS LINEAMIENTOS

- Ministerio de Economía y Finanzas Públicas
- Ministerio de la Presidencia (Unidad de Proyectos Especiales UPRE)

LEY 482

De Gobiernos Autónomos Municipales, Ley N.º 482 del 9 de enero del 2014 donde se establece.

El presupuesto Municipal se elaborara y se **reformula** bajo los principios de coordinación y sostenibilidad, entre otros, y está, conformado por el presupuesto del Órgano Ejecutivo del Concejo Municipal.



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

POTOSI - BOLIVIA

Dirección: Av. 10 de Noviembre

Telefax: 02 - 5820158



2. OBJETIVOS

General:

- Impulsar el desarrollo Integral, sustentable de Transformación del Municipio de Llaallagua Trabajando en la mejora siempre de la Educación, Salud, Servicios básicos, infraestructura, seguridad Ciudadana y otros, tanto en el área Urbana y El Área Rural del Municipio.

Estratégicos:

- Programar, Reformular y Ejecutar El Programa de Operaciones Anual y el Presupuesto del Órgano Ejecutivo.
- Optimizar y focalizar la inversión pública municipal en la ejecución de proyectos de infraestructura urbana y Rural.
- Priorizar la Transparencia como paradigma en la formulación del POA 2024.

CONCLUSIÓN. -

Se autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, previa evaluación, registrar en el presupuesto institucional de las Entidades Territoriales Autónomas, los anticipos financieros correspondientes a proyectos de inversión, otorgados en cumplimiento a las cláusulas contractuales de la contratación de bienes y servicios". Las ETAs deberán presentar su requerimiento cada gestión fiscal.

3. Inscripción de Anticipos Financieros, de acuerdo al siguiente cuadro:

Rubros Presupuestarios a ser Incrementados

Ent.	FF	OF	Rubro	ET	Descripción de rubros	Importe
1507	41	111	35130	0	Disminución de Anticipos Financieros	1.538.143,38
Total Origen						1.538.143,38

Partidas de Gasto presupuestario a ser Incrementados

Ent.	Da	Ue	Prog	Codigo SISIN WEB	Descripción apertura programática	Fin Fun	FF	Org	Objeto Gasto	Descripción Objeto del Gasto	ET	TI	Importe
1507	01	02	210	1507-00300-00000	Const. Unidad Educativa Jaime Mendoza Llaallagua	810	41	111	42230	Otras Construcciones y Mejoras de Bienes Publicos de Dominio Privado	0	0	1.538.143,38
Total Destino												1.538.143,38	



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

POTOSI - BOLIVIA

Dirección: Av. 10 de Noviembre

Telefax: 02 - 5820158



Es lo que se informa a su autoridad para seguir los procedimientos correspondientes de la Inscripción de anticipos financieros y ser insertados en el POA 2024 para su reformulación de estos recursos

Atentamente,

Javier Hinojosa Griffls
DIRECTOR FINANCIERO
GOB. AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA



PROYECTO DE LEY MUNICIPAL AUTONOMICA Nro.....
DE... DE... DE 2024

"DE AUTORIZACION DE INSCRIPCION DE ANTICIPOS FINANCIEROS PARA SU INSCRIPCION EN EL POA 2024"

Adalid Jorge Agullar
ALCALDE MUNICIPAL
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

VISTOS: La solicitud fomulada por el Alcalde Municipal de Lllallagua mediante correspondencia Cite: GAMLL/DAMLL Nro. de fecha de --- del ----, informes financiero y legal y todo lo que ver convino y se tuvo presente.

CONSIDERANDO:

Que, el Ejecutivo Municipal a través de correspondencia que refiere: Emisión de Ley Municipal, emitida por el -----, Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Lllallagua, recepcionada en fecha - de ---- - del ----- en secretaria de Concejo Municipal , y que refiere remitir ante el Concejo Municipal INFORME para INSCRIPCION DE ANTICIPOS FINANCIEROS PARA SU INSCRIPCION EN EL POA 2024.

Que, habiendo INFORME LEGAL de INSCRIPCION DE ANTICIPOS FINANCIEROS PARA SU INSCRIPCION EN EL POA 2024, emitida por el Abog. -----, Director de Asesoría Legal del G.A.M.-LLALLAGUA, y que en su parte considerativa recomienda remitir los antecedentes al Concejo Municipal, para la emisión de Ley Municipal de Aprobación y /o Autorización de (inscripción de anticipos financieros) y su posterior remisión al Ministerio de Economía y Finanzas Publicas, de los Proyectos:

Que, habiendo Borrador de Proyecto de Ley Municipal de " LEY AUTONOMICA MUNICIPAL DE AUTORIZACION DE INSCRIPCION DE ANTICIPOS FINANCIEROS PARA SU INSCRIPCION EN EL POA 2024".

Que habiendo INSCRIPCION DE ANTICIPOS FINANCIEROS PARA SU INSCRIPCION EN EL POA 2024, emitida por el Lic. -----, Director Financiero del Gobierno Autónomo Municipal de Lllallagua, donde refiere que para inscripción de presupuesto por desembolsos con cargo a la cuenta contable ANTICIPOS FINANCIEROS, solicita la inscripción de anticipos financieros de los Proyectos:
xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx.

Que, habiendo detalle de Modificación Presupuestaria emitida por el Responsable de Presupuestos del G.A.M.-LLALLAGUA.

Que, habiendo Informe técnico de Inscripción de anticipos financieros, emitida por el -----, Director Financiero del Gobierno Autónomo Municipal de Lllallagua.

Que, habiendo Informe Técnico Financiero con CITE: -----con el referente INSCRIPCION DE ANTICIPOS FINANCIEROS PARA SU INSCRIPCION EN EL POA 2024 emitido por la Lic. -----(Asesor Técnico Financiero del CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA) , y que en su parte considerativa refiere recomendar , que el Concejo Municipal apruebe y autorice, mediante Resolución Municipal la INSCRIPCION DE ANTICIPOS FINANCIEROS PARA SU INSCRIPCION EN EL POA 2024.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado en su artículo 283, dispone que "el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad dellberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias y un órgano ejecutivo presidido por la Alcaldesa o el Alcalde". Disposición concordante con el artículo 34 de la Ley Nro. 031 de 19 de julio de 2010 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez".

Que, la administración pública de las entidades territoriales autónomas se regirá por las normas de gestión pública emitidas en el marco de la Constitución Política del Estado y disposiciones legales vigentes tal y cual lo dispone el artículo 113 de la Ley Nro. 031 de 19 de julio de 2010.

Que, la Ley Nro. 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, del 09 de enero de 2014, tiene como objeto regular la estructura organizativa y funcionamiento de los Gobiernos Autónomos Municipales, ello de manera supletoria, la cual se aplica a las Entidades Territoriales Autónomas Municipales que no cuentan con su Carta Orgánica Municipal o que no hubieran legislado en el ámbito de sus competencias.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 101 – II) de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización establece: "El régimen económico financiero regula la asignación de recursos de las entidades territoriales autónomas y las facultades para su administración, para el ejercicio y cumplimiento de sus competencias en el marco de la Constitución Política del Estado , su artículo 340 y disposiciones legales vigentes".

Que, el artículo 114 (PRESUPUESTO DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES AUTONOMAS) parágrafo X segundo párrafo de la Ley N° 031, prescribe: "Una vez aprobado por el Órgano Deliberativo del gobierno autónomo, el presupuesto institucional de una entidad territorial autónoma no podrá ser modificado por otra instancia legislativa o ejecutiva, sin la autorización del correspondiente gobierno autónomo, a través de los procedimientos establecidos por las disposiciones legales en vigencia".

Que, el artículo 115 – II) de la Ley precedentemente anotada dispone que: "Las asambleas legislativas de los gobiernos autónomos son responsables de fiscalizar el cumplimiento de los objetivos, metas y resultados de gestión, y del uso y destino de los recursos públicos, en el marco de la responsabilidad y sostenibilidad fiscal establecidos en disposiciones legales del nivel Central del Estado".

Que, el artículo 8 inciso d) de la Ley N° 1178, señala: "La ejecución de los presupuestos de gastos de las entidades señaladas en los incisos b) y c) de este artículo, está sujeta, según reglamentación, al cumplimiento de las políticas y normas gubernamentales relacionadas con la naturaleza de sus actividades, incluyendo las referidas a las modificaciones, traspasos y transferencias dentro de sus presupuestos, así como a la disponibilidad de sus ingresos efectivos después de atender y prever el cumplimiento de sus obligaciones, reservas, aumentos de capital, rédito sobre patrimonio neto y otras contribuciones obligatorias. No se permitirá la transferencia de gastos de inversión o excedentes de ingresos presupuestados a gastos de funcionamiento".

Que, la Ley Nro. 777, de 21 de enero de 2016, Ley del Sistema de Planificación Integral del Estado, dispone en su artículo 23 que: "I. Los Planes Operativos Anuales (POA) son la programación de acciones de corto plazo de cada entidad pública señalada en el Artículo 4 de la presente Ley, y son aprobados por la Máxima Autoridad Ejecutiva correspondiente. II. El Plan Operativo Anual contemplará la estimación de tiempos de ejecución, los recursos financieros necesarios, la designación de responsables, así como las metas, resultados y acciones anuales. III. Las Máximas Autoridades Ejecutivas de las entidades públicas señaladas en el Artículo 4 de la presente Ley, podrán realizar ajustes al Plan Operativo Anual, para el cumplimiento de las metas y resultados de gestión, concordantes con el Plan Estratégico Institucional y la planificación de mediano plazo, conforme a normativa vigente. IV. Las entidades públicas podrán formular un presupuesto plurianual de manera articulada a la planificación de mediano y corto plazo, de acuerdo a normativa. V. Los Planes Operativos Anuales serán integrados por las entidades competentes, en las Plataformas del SPIE, de acuerdo a lineamientos del Órgano Rector del SPIE".

Que, el Decreto Supremo N° 3246 de 05 de julio de 2017, NORMAS BÁSICAS DEL SISTEMA DE PROGRAMACIÓN DE OPERACIONES señala: "El Plan Operativo Anual materializa en acciones de corto plazo, las actividades estratégicas de las entidades del sector público, establecidas en sus Planes Estratégicos Institucionales, mismos que deben ser concordantes con los Planes Sectoriales o Territoriales".

Que, el artículo 11 del Decreto Supremo 3246 establece que: "I. La formulación, ejecución, seguimiento y evaluación del Plan Operativo Anual, es responsabilidad de la Máxima Autoridad Ejecutiva, y de todos los servidores públicos involucrados, en el ámbito de sus funciones. II. La aprobación del Plan Operativo Anual es responsabilidad de la Máxima Autoridad Ejecutiva o de la máxima instancia resolutoria facultada para el efecto. III. En las entidades territoriales autónomas, la responsabilidad por la formulación, aprobación, ejecución y evaluación de los Planes Operativos Anuales estará determinada por la normativa legal vigente y su normativa propia".

Que, es imperativo señalar que el artículo 20 del Decreto Supremo 3246 dispone: "I. El Plan Operativo Anual podrá modificarse durante el ejercicio fiscal por cualquiera de las siguientes circunstancias: a) Cuando

existan modificaciones en el Plan Estratégico Institucional; b) Cuando no comprometa modificaciones al Plan Estratégico Institucional. II. La aprobación de las modificaciones al Plan Operativo Anual es responsabilidad de la máxima instancia resolutoria facultada para el efecto".

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 14 del artículo 26 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, dispone como atribución del Alcalde Municipal, "**Presentar al Concejo Municipal, para su consideración y aprobación mediante Ley Municipal**, el Programa de Operaciones Anual, el Presupuesto Municipal consolidado y sus reformulados, hasta quince (15) días hábiles antes de la fecha de presentación establecida por el Órgano Rector del nivel Central del Estado".

Que, El artículo 16 numerales 4 y 14) de la Ley N° 482, refiere como atribuciones del Concejo Municipal: Dictar Leyes Municipales, y aprobar dentro de los quince (15) días hábiles de su presentación, el Programa Operativo Anual, presupuesto municipal y sus reformulados, presentados por el Alcalde Municipal en base al Plan de Desarrollo Municipal.

Que, conforme establece el artículo 302 núm. 23) de la Constitución Política del Estado, constituye competencia exclusiva de los Gobiernos Autónomos Municipales: "Elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto".

POR TANTO:

El Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua en virtud de sus específicas atribuciones que le faculta la Constitución Política del Estado, Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización y otros instrumentos normativos en actual vigencia.

DECRETA:

LEY MUNICIPAL DE AUTORIZACION DE INSCRIPCION DE ANTICIPOS FINANCIEROS PARA SU INSCRIPCION EN EL POA 2021

Artículo Primero: La presente Ley tiene por objeto **APROBAR** LA INSCRIPCION DE ANTICIPOS FINANCIEROS PARA SU INSCRIPCION EN EL POA 2024 DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA CONFORME AL SIGUIENTE CUADRO

Artículo Segundo: En previsión al Reglamento de Modificación Presupuestaria aprobada por el Decreto Supremo Nro. 3607, de 27 de junio de 2018 y la Ley de Administración Presupuestaria Nro. 2042, se dispone la Remisión de la Presente Norma, informes Técnicos, Legales y cuanta documentación forma parte de la presente Ley, al Ministerio que corresponda para fines de su registro.

Artículo Tercero: Se instruye al Órgano Ejecutivo Municipal que deberá incorporar las modificaciones aprobadas mediante la presente Ley Municipal en el Sistema de Gestión Pública (SIGEP) y presentar al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas con todas las formalidades requeridas por el Órgano Rector.

Artículo Cuarto: Quedan encargados de su fiel y estricto cumplimiento de la presente Ley Autonómica Municipal, el Ejecutivo Municipal, la Secretaría Municipal competente, otras autoridades y funcionarios municipales cuyas funciones estén vinculadas a la presente normativa municipal.

Es dada en la sala de Sesiones del Concejo Municipal de la ciudad de Llallagua a los ----- días del mes de ----- del año Dos mil -----,

REGÍSTRESE, CÚMPLASE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

Es conforme,